

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, febrero trece (13) de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

) DEL

**DEMANDANTE:** 

**DERECHO** 

DANTE:

CARMELO HIGUERA AGUAS MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

DEMANDADO: MAGISTRADA:

TERESA HERRERA ANDRADE

**EXPEDIENTE:** 

500013333003 2016 00416 01

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase los recursos de apelación interpuestos por la parte demandada y demandante, contra la sentencia del 25 de abril de 2018, proferida por el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada